



“OTORGAN EL DESCUENTO EXTRAORDINARIO DEL 10% EN EL MONTO DE LAS CUOTAS DE PENSIONES A LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE POSGRADO QUE CUMPLAN CON ABONAR EL PAGO DE PENSIONES HASTA LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, CONFORME ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE PAGO DE CUOTA DE PENSIONES APROBADA PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2022-III”

RESOLUCIÓN N° 391-CU-2022-UAC

Cusco, 10 de agosto de 2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N° 214-2022-VRAD-UAC de fecha 15 de julio 2022, cursado por el Vicerrector Administrativo de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria No 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 669-CU-2022-UAC de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó entre otros el cronograma de pago de cuotas de pensión educativa para estudiantes de posgrado semestres académicos 2022-I, 2022-II y 2022-III de la Universidad Andina del Cusco, correspondiente al año 2022, siendo el cronograma para el 2022-III como sigue:

POSGRADO-SEMESTRES ACADÉMICOS 2022-III

CUOTA	VENCIMIENTO
1	VIERNES 30/09/2022
2	LUNES 31/10/2022
3	MIÉRCOLES 30/11/2022
4	VIERNES 30/12/2022



Que, considerando que la pandemia debido al Covid 19, sigue latente en nuestro país y a nivel mundial, se ha podido evidenciar el deterioro de la economía familiar, en mérito a lo cual mediante Oficio N° 289-2022/EPG-UAC de fecha 1 de julio de 2022, el Director de la Escuela de Posgrado, solicita evaluar y de ser el caso autorizar el descuento por COVID19 a los estudiantes de la Escuela de Posgrado, para el Semestre 2022-III.

Que, considerando el pedido efectuado y detallado previamente, mediante documento del Visto, el Vicerrector Administrativo pone de conocimiento del Consejo Universitario para su determinación su opinión favorable para ampliar en el semestre 2022-III, el descuento extraordinario del 10%, del monto de las pensiones a los estudiantes de posgrado que cumplan con abonar el pago de pensiones hasta la fecha de su vencimiento, debiendo dicho beneficio ser aplicable a partir de la primera cuota de pensiones del semestre 2022-III.

Que, el literal u) del Art. 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades”.

Que, en uso de sus facultades descritas en el párrafo anterior, previa evaluación de lo expuesto por el Vicerrector Administrativo, considerando, que el COVID19, ha traído consigo graves circunstancias que afectan a la economía nacional e internacional y, en mérito a lo establecido en el literal m) del Art. 5 ° del Estatuto Universitario que consagra “ El interés superior del estudiante”, como uno de los principios que orientan el accionar de la comunidad educativa de la Universidad Andina del Cusco, el pleno del Consejo Universitario ha dispuesto, otorgar el descuento extraordinario del 10% en el monto de las cuotas de las pensiones a los estudiantes del Posgrado que cumplan con abonar el pago de pensiones hasta la fecha de su vencimiento, conforme establece el cronograma de pago de cuota de pensiones aprobada para el semestre académico 2022-III, siendo aplicable dicho beneficio a partir de la primera cuota.

Según la sesión ordinaria virtual del 9 de agosto de 2022, el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y, la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo Universitario,

RESUELVE:

PRIMERO. _ **OTORGAR** el descuento extraordinario del 10% en el monto de las cuotas de pensiones a los estudiantes de la Escuela de Posgrado que cumplan con abonar el pago de pensiones hasta la fecha de su vencimiento,



conforme establece el cronograma de pago de cuota de pensiones aprobada para el semestre académico 2022-III, siendo aplicable dicho beneficio a partir de la primera cuota, en mérito a los considerandos que sustentan el presente acto administrativo.

SEGUNDO. – **ENCOMENDAR** al Vicerrector Administrativo, al Director de Administración y, a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. - - - - -

DYBG/MACQ/SG/kibm

C.C.

- VRAD/VRAC/VRIN

- EPG

- D.A. y dependencias

- Interesados

- Archivo